

PRECIOS DE SUSCRICION

En Alicante 150 pesetas al mes
 En los demás puntos 5 trimestre
 Fuera de España
 Pago adelantado
 número suelto 5 cents.

La Unión Democrática

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y DE INTERESES MATERIALES

ÓRGANO OFICIAL DEL PARTIDO DEMOCRÁTICO-PROGRESISTA DE LA PROVINCIA

(TELEFONO NÚMERO 181)

REDACCION:

3. Cía, 8, (piso segundo)

PUNTOS DE SUSCRICION

En la Redacción y Administración, C/ 3.º, segundo.—No se devuelven los originales si no se devuelven los originales cuando no se publican.
 Todas las reclamaciones y correspondencia al Propietario, Director y Administrador, D. RAFAEL SEVILA.

ADMINISTRACION:

3. Cía, 8, (piso segundo)

Número suelto, 5 céntimos

Anuncios y comunicados
 Se insertarán á precios convencionales, haciendo efectivo su importe adelantado

Número atrasado 25 céntimos.

Proceso de EL PUEBLO de Elche, periódico Republicano

Sentencia absolutoria

Siendo consecuentes á lo que manifestamos en nuestro número anterior, el proceso de nuestro muy estimado colega ilicitano *El Pueblo*, y origen de ese proceso, no pueden dejar de ser examinados por nosotros con toda la gravedad de nuestras creencias, con toda la imparcialidad que nos caracteriza, con todo el detenimiento y mesura de nuestros principios. Nosotros, para quienes las miserias de localidad y las rencillas personales están fuera del círculo de las cuestiones filosóficas y de las instituciones políticas, nosotros, que jamás hemos negado espacio en las columnas de LA UNIÓN DEMOCRÁTICA á la defensa de la razón y la justicia, á la vindicación del calumniado sin motivo, á la petición honrada, á la queja del que sufre; nosotros creemos de nuestro deber de republicanos y de periódico amigo de la verdad, insertar ya que *El Pueblo* ha dejado de publicarse, todo lo que creemos digno de ser conocido del lector que necesita saber lo que pasa en ciertas cosas, y á qué extremo se quiere coartar la libertad del periodista independiente. De los extravíos de la flaqueza humana, de la presuntuosa audacia del orgullo del cacique, de la pretensión arrogante de ejercer de mentores de todo el mundo, aunque la inteligencia sea limitada, pueden nacer fácilmente conflictos, desavenencias, luchas insanas, que somos los primeros en lamentar.

Por último, bastante poseídos de la necesidad de hacer toda clase de esfuerzos y de sacrificios en favor de la libertad de imprenta, somos de los que no transigen con el caciquismo avasallador, incompatible con el espíritu de nuestros días y por nada ni por nadie cedemos y abjuramos de aquellos derachos y prerrogativas que reconoce la ley como propias del ciudadano, y que forman el vínculo entre el individuo y la sociedad política.

Por eso nos ponemos del lado de nuestro compañero y correligionario

El Pueblo, de Elche, en una cuestión de reparación y de justicia.

La necesidad de respetar la naturaleza moral del hombre, sin poner á los gobiernos justos la obligación de proceder por el método de la represión, es decir, que siendo el hombre un ser inteligente y libre, y por consiguiente, responsable, la autoridad no puede castigar más acciones que aquellas que previstas por una ley, han incurrido en la sanción con que ésta conmina á los transgresores. Más como aun en tal caso y dado que exista el hecho contrario á la ley, sea preciso oír al acusado antes de condenarle, porque puede alegar tales razones, que le excusen en todo ó en parte, y el objeto de la ley no es hacer criminales, de aquí que el gobierno no puede aplicar la pena legal, sino por medio de un juicio, ó de un debate franco entre el acusador y el reo, ante un juez que haya de cortarlo con su fallo. Esta responsabilidad ante la ley y este método de aplicarla, es lo que constituye y asegura la libertad civil, porque realmente, un ciudadano es libre, cuando garantidos sus derechos de un ataque, duerme tranquilo en cuanto á sus propias acciones, sabiendo que solo es responsable de ellas á una ley preexistente, y que dado que la calumnia ó las apariencias le envuelvan, tiene medios de probar su inocencia en juicio.

Esto es lo que ha hecho *El Pueblo*, y en ese caso concreto nos hallamos, por lo que dejaremos todo otro orden de consideraciones.

El Pueblo se fundó á raíz de la torpe conducta de los conservadores, que en las elecciones municipales engañaron á los republicanos coaligados para ir á votar sus concejales. Y era natural que así sucediese contra todos los cálculos del jefe de los conservadores (el nombre de carlistas les cuadra mejor) D. José Gómez Aznar. Cuando la pasión se presenta en toda su deformidad, y en esas elecciones se presentó, sacudiendo brutalmente el espíritu y empeñán-

dose en arrastrarle por malos caminos, el espíritu se precave contra el adversario, se prepara á luchar; resultando tal vez que la misma impetuosa del ataque provoca una heroica defensa. Eso es lo que ha ocurrido en Elche, y por eso nació *El Pueblo*, terror de mandarines, cuya misión era defender los santos ideales democráticos y fustigar sin piedad á los partidos monárquicos mal avenidos con la prosperidad del pueblo y con todo lo que sea reinado del orden y la justicia, demostrando que esto es así, en ese miedo, especie de terror que sienten al solo anuncio de que los federales, los posibilistas y los zorrillistas ilicitanos unidos, querían votar sus representantes en el municipio para ver cómo se gasta, y distribuye lo que tanto cuesta ganar al ciudadano. Pronto hubo de experimentar *El Pueblo* las consecuencias de su patriótico proceder, y menudearon las denuncias, viéndose tras ellas la mano de la reacción. El último proceso ha sido el incoado aparentemente por el Sr. Fluxá, en realidad el Sr. Gómez Aznar, señor de vidas y haciendas en la actualidad, gracias al poder que le ha otorgado el señor marqués del Bosch, otro cacique, que ostenta la investidura de diputado de la nación, de cuyo proceso ha salido absuelto con toda clase de pronunciamientos favorables el valiente campeón republicano.

No seríamos justos, y nosotros lo somos siempre, sino consignáramos aquí que el ilustrado abogado don Andrés Tarí, encargado de la defensa de *El Pueblo*, ha hecho una brillantísima defensa tanto más de apreciar, cuanto no ha querido cobrar ni un céntimo por sus honorarios; así nos lo dicen nuestros amigos los redactores de *El Pueblo*, y tenemos una especial satisfacción en consignarlo á cada cual lo suyo. Ese es nuestro lema.

En cuanto al juez de primera instancia de Elche don Enrique Gotarredona, ha obrado con estricta justicia absolviendo al periódico repu-

blicano, demostrando ser un ilustrado representante de la justicia, un cumplido caballero y un gran carácter, porque nos consta que se ha tratado de interesarle en contra del procesado, poniéndose en juego grandes influencias. Obrando con imparcialidad se ha hecho acreedor al aprecio y consideración de todo el mundo, y nosotros elogiamos su conducta correctísima. De este modo la ley moral es el manantial de toda autoridad sobre la tierra. Quitadla, dádsela al cacique, y no quedando más que la astucia y la fuerza, se destierra de entre los hombres toda legítima autoridad; porque no teniendo ésta la virtud de cautivar la voluntad con el prestigio del deber, pueden ser impunemente contrarrestadas por otra astucia y por otra fuerza tan luego como la ocasión se presente.

No nos resta más que cumplir con un grato deber de compañerismo y de cortesía: felicitar á *El Pueblo* por haber salido absuelto, y decir á su ilustrada redacción y á los republicanos todos, nuestros amigos y correligionarios de Elche, que nuestra pluma, las columnas de LA UNIÓN DEMOCRÁTICA, cuanto somos y valemos (que confesamos es poco) lo ponemos á su disposición para la defensa de los ideales que nos son comunes y para aplastar la cabeza al monstruo de la reacción.

Hemos dejado para lo último el decir cuatro palabras al juez municipal de Elche, fusionista él, pero ligado él al Sr. Gómez, y son éstas:

Sr. Semper, condenado usted á *El Pueblo* y fundó usted su fallo en estas razones:

«FALLO: que debo condenar y condeno á D. Juan R. Selva Ferrández, como director del periódico *El Pueblo*, semanario de esta ciudad, á que inserte por cabeza del escrito en uno de los tres primeros números que se publiquen después de la publicación de esta sentencia, el comunicado que ha dado lugar al presente juicio, con las costas causadas en el mismo, y se impone al mismo una multa de trescientas pesetas, que hará efectiva dentro de quinto día después que esta sentencia sea firmada»

me, mandándose libre testimonio del comunicado que obra en autos y se remita al director del periódico *El Pueblo* á los efectos acordados. Pues así por esta mi sentencia legalmente juzgando, lo pronuncio, mandó y firmé.»

Respetamos al criterio de usted, y el de todo el mundo; pero francamente, nos ha parecido la sentencia muy dura: ¡trecientas pesetas!

En fin, señor ex-juz municipal, para otra vez que actúe usted de juez, no obre así.

En tésis general diremos que para que la expresión y circulación del pensamiento esté sujeto á las preocupaciones rencorosas de la rutina, al mal humor de un funcionario, á la suspicacia de un cacique, ó á las sugerencias del interés, vale más romper la pluma.

Afortunadamente, un criterio más ilustrado é imparcial ha echado á tierra el fallo del juez municipal, y para que también sea conocida en sus fundamentos, la reproducimos á continuación.

Dice así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Elche á catorce de julio de mil ochocientos noventa y uno: El señor don Enrique Gotarredona y Marco, juez de primera instancia de este partido, en vista de estos autos de juicio verbal sustanciado en el Juzgado municipal de esta ciudad entre partes de una como demandante D. Francisco Fluxá Aznar, propietario en concepto de teniente alcalde de esta ciudad; y de otra cual demandado D. Juan R. Selva y Ferrández, abogado y periodista, ambos de esta vecindad, y elevados á este juzgado en virtud de la apelación interpuesta por este último de la sentencia pronunciada por dicho Juzgado municipal en veintisiete del último junio y en cuya apelación ha sido dirigido el apelante por el letrado D. Andrés Tari y Sánchez, sin que el apelado haya utilizado dirección de abogado ni procurador alguno.

1.º Resultando: Que en el número cuarto de *El Pueblo* se publica en esta ciudad los domingos bajo la dirección de D. Juan R. Selva Ferrández se insertó en siete de junio del corriente un suelto que literalmente dice.

«¡Oh!

¿Se han fijado ustedes en cierta desnivelación del terreno que hay desde hace poco tiempo á la entrada del paseo de la estación, á dos ó tres pasos de la puerta de hierro del jardín del Sr. Gómez?

Seguramente; porque al pasar por allí pierden lo menos dos pesetas los zapatos de los transeúntes.

Otra preguntita:

¿Se han fijado ustedes que esa desnivelación forma una acequia para que las aguas entren al referido jardín del señor Gómez por medio de un agujero que hay en la tapia?

Por lo visto la Providencia diría:

—¿A quién le dará yo, cuando llueve, todas las aguas del paseo de la Estación?

Y habrá decidido la Providencia dárseles al jardín del señor administrador del marqués del Bosch. Y la Providencia habrá puesto allí las piedras y la ruina para formar la acequia y regarle lilas, margaritas y otras florecillas al jefe de los conservadores ilicitanos.

Cierto que los amigos del Sr. Gómez tienen ahora todas las fuentes públicas casi muriéndose de secas. Pero tal vez el Sumo Hacedor habrá dicho: «Lo importante es que D. José Gómez tenga en su casa agua de sobra. Si los de don

José dejan al pueblo de Elche sin agua... que dejen. Nada, á D. José que no le falte agua, eso de ninguna manera.»

A mí me parece que esa acequia, que tanto favorece al jardín de Gómez, esa acequia es obra providencial. ¿Porque cómo es posible que D. José Gómez tenga parte en eso? Pues si D. José es muy justo, y muy liberal, y un modelo de administradores!

¡Bah... bah... bah... bah! ¡Esas cosas no las hace D. José!

2.º Resultando: Que el expresado suelto ocupó cinco líneas de la tercera plana y treinta y tres de la cuarta del semanario.

3.º Resultando: Que D. Francisco Fluxá Aznar, cuarto teniente de alcalde del ayuntamiento de esta ciudad presentó en diez y siete de junio último un escrito al juzgado municipal acompañando un número del citado semanario y las certificaciones que le acreditaban como tal teniente de alcalde é individuo de la comisión de ornato, demandando á juicio verbal á D. Juan B. Selva por no haber verificado en *El Pueblo* la inserción de la comunicación que le dirigió en trece de junio como tal teniente de alcalde y presidente de la comisión de ornato en aclaración y rectificación del suelto publicado en el número cuatro de su periódico.

4.º Resultando: Que en diez y nueve, veintitres, veinticinco y veintiseis de junio último se celebró el juicio verbal entre el demandante y el demandado y en las actas aparece que don Francisco Fluxá por su dependiente, agente de la autoridad Juan García Urban, remitió al director de *El Pueblo* un comunicado para su inserción en el semanario y habiéndole expresado el ordenanza que estaba ausente, le envió nuevamente á don Onofre Brotens que figura como administrador, el cual se presentó apenas transcurridos tres cuartos de hora en la casa del Fluxá haciéndole presente que no había espacio en el número próximo para insertar el comunicado sino en la cuarta plana y que le contestase si le era igual se insertase en ésta y con tipo diferente de letra en el número que se estaba tirando, á lo que contestó en definitiva después de enviar el referido comunicado á casa del Brotens con su hijo, que no estaba conforme y que en todas estas gestiones obraba como autoridad y presidente de la comisión de ornato del ayuntamiento y no como particular; que el comunicado no se insertó en el número inmediato, según manifestación del director don Juan R. Selva, porque cuando don Francisco Fluxá lo remitió ya estaban compuestas las planas segunda y tercera y eran los tres cuartos para la una de la tarde del sábado trece del mes último y el periódico había de publicarse el día inmediato al amanecer, por que contenía palabras injuriosas y no emanaba de autoridad.

5.º Resultando: Que el comunicado remitido por don Francisco Fluxá para su inserción, literalmente dice: (Aquí se inserta el comunicado en la sentencia.)

6.º Resultando: Que el juicio verbal se recibió á prueba, y evacuada la propuesta por las partes recayó sentencia condenando á don Juan R. Selva y Ferrández, como director del periódico *El Pueblo*, á que insertase por cabeza del escrito en uno de los tres números primeros que se publicasen después de la publicación de dicha sentencia, el comunicado que ha dado lugar al presente juicio con las costas en el mismo causadas, é imponiéndole además una multa de trescientas pesetas que debía hacer efectivas dentro de quinto día des-

pues que la repetida sentencia fuese firme.

7.º Resultando: Que el demandado apeló en tiempo y forma legales, apelación que le fué admitida y que se celebró en esta segunda instancia la vista del juicio pidiendo el apelante que se revocara la sentencia recurrida, no dando lugar á la publicación del comunicado del señor Fluxá y que se condenara á éste en las costas de ambas instancias; y el apelado solicitó la confirmación con costas de la sentencia apelada.

8.º Resultando: Que para mejor proveer se acordó por el juzgado que el actor absolviera posiciones, quien lo ha verificado en el día de hoy bajo juramento indeciso, afirmando que no es teniente de alcalde en la actualidad por haber cesado en primero del actual de dicho cargo que ejercía interinamente; que ha pagado de su bolsillo el importe del papel invertido en primera instancia para la sustanciación del juicio; que le estaba asignado el distrito del Salvador de esta ciudad para ejercer su autoridad de teniente de alcalde y no en el del pase donde se hizo la obra; y que después de haberse publicado el número de *El Pueblo* posterior al que ha sido objeto de la demanda, solo han visto la luz unas hojas firmadas por el propietario del mismo, en que se hacía presente al público que se suspendía temporalmente la publicación del semanario.

9.º Resultando: Que se han cumplido las formalidades legales en la tramitación del juicio.

1.º Considerando: Que si bien todo periódico está obligado á insertar las aclaraciones ó rectificaciones que le sean dirigidas por cualquier autoridad, corporación ó particular que se creyese ofendidos por alguna publicación hecha en el mismo ó á quienes se hubiesen atribuido hechos falsos ó desfigurados, en el caso concreto no se ha aludido á don Francisco Fluxá, como particular ni como autoridad, ni á la comisión de ornato del ayuntamiento, sino que se expresa un concepto general que no resulta ofensivo á dichas entidades y aunque un criterio escrupuloso quisiera ver una alusión, no podría encontrarla, á menos de violentar el sentido gramatical y lógico del suelto.

2.º Considerando: Que el director de *El Pueblo* no se ha negado á hacer la rectificación que le pedía D. Francisco Fluxá y si solo en la forma y tiempo que éste solicitaba, no solo por estimar poco correcta la dicción del comunicado sino por el plazo fatal en que quería el comunicante insertarlo no obrando como autoridad, protestas que ha tenido derecho de formular por cuanto deban contraerse las aclaraciones ó rectificaciones á los hechos falsos ó desfigurados atribuidos, por ser disposición expresa de la ley, sin que sea potestativo su lo que se dirijan á los periódicos emplear epítetos ó estilo que no sean perfectamente correctos ó pertinentes.

3.º Considerando: Que D. Francisco Fluxá como teniente de alcalde solo pudo ejercer autoridad en la sección del Salvador que le estaba designada y no fuera de ella, por lo que al acudir al director de *El Pueblo* por sí y como tal teniente de alcalde pidiendo la inserción de su comunicado por el suelto de carácter general y referente á hechos ó actos verificados en distinto distrito, y por los cuales se creyó aludido, dió á sus atribuciones mayor extensión de las que le competen.

4.º Considerando: Que si bien la comisión de ornato del ayuntamiento se reputa autoridad consultiva y el teniente de alcalde D. Francisco Fluxá era su

presidente y ostentó también ese carácter al remitir el comunicado, sus atribuciones son meramente proponentes é inspectoras y penden de la deliberación y aprobación del ayuntamiento que les dá fuerza ejecutiva, y en este concepto, habiendo omitido el demandante esos trámites previos, el acto de pedir la inserción en la forma que lo ha hecho, solo debe estimarse como una manifestación particular é independiente de la corporación á la cual pertenecía.

5.º Considerando: Que debiendo comparecer en juicio D. Francisco Fluxá para pedir la rectificación ó aclaración de hechos que supone se atribuyen á una parte del ayuntamiento, como es la comisión de ornato, no lo ha podido hacer por sí, por ser función privativa del alcalde presidente á quien le está encomendada la publicación, ejecución y cumplimiento de sus acuerdos, dirigir todo lo relativo á la policía urbana y rural, llevar el nombre y representación de la corporación en todos los asuntos, salvo las facultades concedidas á los síndicos.

6.º Considerando: Que don Francisco Fluxá se dirigió al director de *El Pueblo* como particular, en méritos al estilo familiar y libre que emplea en el comunicado que pretendía insertar y no acompañarle con oficio, sello ó membrete propio de las autoridades y corporaciones; á haber pagado el importe del papel invertido en primera instancia de su peculio propio; compareció en esta segunda haciendo peticiones en prosecución de la acción entablada después de haber cesado en primero del corriente legalmente en los cargos de teniente de alcalde, presidente de la comisión de ornato y concejal que desempeñaba interinamente.

7.º Considerando: Que el actor cesó en primero de julio corriente en los cargos concejales que interinamente desempeñaba por lo que bajo ese concepto no ha tenido representación legal en el acto de la comparecencia en esta segunda instancia ni tampoco el ayuntamiento se ha personado á sostener las pretensiones de aquel, por cuyo motivo don Francisco Fluxá carece en el momento de carácter oficial.

8.º Considerando: Que solamente las personas aludidas en el suelto cuya rectificación ó aclaración se ha intentado son las que tienen el derecho de pedir las acciones que tuviesen por conveniente si se creyese ofendidas.

Vistos los artículos 14 y 16 de la ley de 14 de julio de 1833; artículo 227 del Código penal y sentencias del tribunal Supremo de Justicia de 23 de junio de 1874 y 11 de julio de 1872 que determinan su sentido jurídico; artículos 112, 114, 116 y 201 de la ley de 2 de octubre de 1833; el capítulo cuarto, título segundo, libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil y demás concordantes de la misma,

FALLO:

Que con revocación de la sentencia apelada se deja sin efecto la multa impuesta á don Juan R. Selva y Ferrández, absolviéndole de la demanda sin hacer expresa consideración de costas; y devuélvase los autos originales al juzgado municipal de esta ciudad con testimonio literal de esta sentencia para su ejecución.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gotarredona.

Publicación.—Dada, pronunciada y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Enrique Gotarredona y Marco, juez de primera instancia de este partido en la Audiencia pública de

este día estándola celebrando en el local destinado al efecto. Elche quince julio mil ochocientos noventa y uno.—
Doy fé, ante mí, Gerónimo Sánchez.
Es copia Gerónimo Sánchez.»

CRONICA LOCAL Y GENERAL

La reina regente ha consultado con los principales personajes políticos para mirar de formar un nuevo ministerio.

Tranquilízase los conservadores. La precedente noticia se refiere á Holanda. País del queso, á diferencia de España, que va siendo tierra de... ratones.

Ya se han cerrado las Cortes. Entra, pues, una poca de calma para el *reportaje*, y hay que inventar algo, pero es claro, algo que no carezca en absoluto de fundamento, para que revista la invención verosimilitud suficiente.

Así los rumores de inmediata, inapazable crisis son los que privan ahora, y cada cual los forja á medida de su propio deseo. Realmente, al cabo de un año de existir un mismo ministerio, se impone la modificación, sobre todo en países como España donde no estamos hechos á ministerios que tengan alguna permanencia.

Es indudable que hay ministros cuya gestión en sus departamentos respectivos así como la defensa de sus propios actos en las Cortes no ha sido *«justa»* es la pura verdad! muy feliz ni afortunada.

Así se tiene por seguro que la crisis se hará sobre la base de la salida de esos señores y ya abierto el boquete, los impresionistas no se páran en barras y consideran también probable de toda probabilidad la salida del ministro de Hacienda y... de la Gobernación.

Evidentemente en todos estos rumores habrá rebaja, pues el único que estará en posesión de la verdad será el Sr. Cánovas y es de suponer que no haya comunicado á nadie su pensamiento por razones que son fáciles de comprender, aunque los infinitos candidatos á ministros no comprendan del todo esas razones.

Nuestro apreciable colega *El País* califica de «Cartas de un bandolero» las que firmadas por «Un emigrado» está insertando el periódico conservador *La Epoca*.

Y esto lo dice el respetable é ilustrado publicista republicano Sr. Garcia Ladevese, bajo su firma; y prueba el porqué lo dice.

Veremos si *La Epoca* dá ó no hospitalidad en sus columnas á las cartas esas.

Y le juzgaremos por lo que haga.

El sábio médico y distinguido correligionario nuestro D. José María Esquerdo, concejal del ayuntamiento de Madrid, ha pronunciado un elocuente discurso contra la explotación de que están siendo víctimas los pobres vendedores ambulantes.

Siempre nuestro querido amigo defendió la razón y la justicia.

Por publicar la sentencia absolutoria recaída en la causa que por supuesto delito de imprenta se sigue á *El Pueblo*, de Elche, hemos retrado la mayor parte de los originales que teníamos dispuestos para el presente número de *LA UNIÓN DEMOCRÁTICA*.

Ayer tuvo lugar en esta Audiencia de lo criminal, la vista de la causa que se sigue al Sr. Ripoll, concejal, y al médico Sr. Benites.

El primero se defendió como letrado que es, y al Sr. Benitez lo defendió el Sr. Martínez Torrejón.

Nos aseguran que el principal argumento de la defensa ha sido declarar incompetente al juzgado y Audiencia, de conocer en procedimientos contra concejales de la capital donde radique la Audiencia de lo criminal, según dispone una real orden de 1882.

La feria de Valencia será este año, más que en otro alguno, ya que el verano pasado no se pudo celebrar por causa del cólera, una fiesta alegre, artística y animadísima. En el programa de festejos figura capécúculos tan interesantes y divertidos, como la *batalla de las flores*, el certámen musical, los bailes populares, la *hermesse*, inauguración de la estatua del rey don Jaime, la renombrada cabalgata histórica.

Pero entre todos estos festejos ninguno atraerá á Valencia tantos forasteros como los corridas de toros. Veintiseis toros en cuatro días! Y como matadores, el maestro Lagartijo, Espartero, Guerrita y Lagartijillo.

Hé aquí el programa que deben conocer los buenos aficionados.

Día 24.—6 toros del Saltillo. Espadas, Espartero y Guerrita.

Día 25.—6 toros del duque de Veragua. Espadas, Lagartijo y Guerrita.

Día 26.—6 toros de la señora viuda de Concha Sierra. Espadas, Lagartijo y Guerrita.

Día 27.—8 toros de Ibarra. Espadas, Lagartijo, Espartero, Guerrita y Lagartijillo.

Y el 28, cuatro toros sobrantes de las anteriores corridas, estoqueados por afamados novilleros.

GACETILLAS

Teatro Circo.—«El monaguillo» continúa proporcionando magnificas entradas á la empresa. El público saborea con risa espontánea el asunto de la obra, y se oye con deleite su bonita música. La Sra. Fernández, protagonista ha hecho un buen estudio de su papel, y lo borda materialmente. Todos los demás artistas que toman parte en esta zarzuela están perfectamente bien. Creemos habrá «monaguillo» para días.

La novedad de anteanoche fué la primera representación del episodio nacional «Cádiz», tanto por la popularidad que ha alcanzado esta obra, como por las deficiencias que se notaron en su ejecución, (lo cual no deja de ser también novedad,) puesto que bajo la misma dirección artística que hoy actúa, se ha visto muchísimo mejor.

Edén-Concert.—Por estar llevando á cabo las obras de reparación y ensanche del escenario de este teatro, sus dueños han acordado parar los espectáculos hasta fines del presente mes, por lo cual, la compañía que actuaba en el mismo, ha salido para Santapola á dar una corta serie de representaciones.

Tan pronto queden terminadas dichas obras, se avisará por medio de la prensa, con el fin de que sepan los asiduos concurrentes al Edén Concert el día que se reanuden los espectáculos.

Un error judicial.—Con la noticia de la enagenación mental del magistrado que tan parcialmente dirigió los debates del proceso Borrás, coincide el descubrimiento de otro error judicial.

El día 1.º de marzo de este año, era condenado en Narbona á veinte años de trabajos forzados, José Ribó, acusado de asesinar en la persona de su esposa,

emparentada con M. Guillanmou, diputado por el departamento del Ródano.

El condenado hállase cumpliendo su pena en la Nueva Caledonia.

El Sr. Raynal, vicecónsul de España en Narbona, ha recibido una carta de Barcelona en la que se le comunica que en una habitación de una fonda de Barcelona háse oido á dos españoles hablar del crimen imputado á Ribó.

Parece que los interlocutores se ocupaban de 300 pesetas producto del asesinato.

Además en su conversación trataron de un reloj de la víctima empeñado en el monte de Piedad de Barcelona.

El comunicante agrega que, aprovechando la ausencia de los que así se expresaba, creyéndose que nadie les escuchaba, entró en la habitación y logró apoderarse de la papeleta de empeño que acompañaba á la denuncia.

Apenas recibió esta confidencia, el señor Raynal se apresuró á ponerle en conocimiento de los tribunales franceses, que incoan el oportuno expediente.

Pensión.—La junta central de derechos pasivos del magisterio de instrucción primaria, ha acordado declarar á D.ª Teresa Pons y Ferrer, viuda de D. Miguel Moncho, maestro que fué de Castell de Castells, con derecho, mientras no contraiga nuevo matrimonio, á la pensión de viudedad de 440 pesetas anuales. Dicha pensión empezará á percibirla desde el 14 de marzo de 1888, día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

Reorganización.—Parece que el ministro de la Gobernación tiene el propósito de reorganizar el cuerpo de vigilancia para todas las provincias, exigiendo á los individuos del mismo determinadas condiciones que hoy no les son necesarias para el desempeño de sus cargos, y muy particularmente á los delegados é inspectores, los cuales deberán reunir los requisitos de ser licenciados en cualquier facultad, los primeros, y poseer título profesional ó de Bachiller en Artes los segundos.

Reclamos

La Valenciana
FRANCISCO BERNABEU POVEDA
Mayor, 34, Alicante.

En este acreditado comercio se ha recibido un rico y extenso surtido de tiras bordadas en blanco y colores, que por el buen gusto y variedad en sus dibujos y precios baratísimos, han de satisfacer á la señora más exigente y caprichosa.

También hacemos saber á uesra respetuosa clientela que se ha recibido un bonito surtido en puntillería, tules bordados, cintas y flores para la confección de sombreros.

Completa colección en bastones pañuelos, sombrillas, abanicos, corbatas, cuellos, puños y géneros de punto para señoras, caballeros y niños.

Canastillas para recién nacidos y envolturas de todas clases y precios.

Se liquidan los géneros sobrantes de temporada que acaba de pasar, con grandísimas rebajas de precios.

Muy importante

En la muy acreditada casa de los choriceros extremeños, se acaba de recibir el tan celebrado salchichón Régio, ser gunda partida de almejas en escabeche garrofatas de melva y mujol.

También hallará el público un inmenso surtido de jamones avileses, gallegos, extremeños, serrianos y de York; salchichones y quesos de todas clases; chorizos de puro lomo y embuchados.

Todo á precios económicos. No equivocarse. Los choriceros.—Princesa, 19 y Pórtico de Ansaldo, 4. Teléfono 129.—Los Extremeños.

COLEGIO DE SAN JOSE

Calle de Bailén 15.-ALICANTE

DIRECTOR

D. CELESTINO CHINCHILLA Y BROTONS

Este colegio, que hace tiempo se inauguró en esta capital, adquiere cada día mayor crédito é importancia, está dotado de vistosas y cómodas salas de estudio; hermosos y ventilados dormitorios; decente y espacioso comedor, limpios y proporcionados claustros; aseados y elegantes roperos y lavatorio, y de todo el menaje necesario para el buen servicio de los alumnos. En él encontrarán los padres para sus hijos y en módica retribución, una buena alimentación, profesores acreditados y quien cuida con solicitud y esmero especial de su moralidad.

PERSONAL.—Este colegio cuenta con un numeroso cuerpo de profesores de 1.ª y 2.ª enseñanza, que por sus títulos académicos y su larga práctica con una garantía para los padres que confían la educación de sus hijos á este centro de instrucción. Se admiten alumnos internos, externos de 1.ª y 2.ª enseñanza.

Para más detalles, dirigirse al director de este establecimiento D. Celestino Chinchilla y Brotons, quien facilitará Reglamentos y demás datos que se soliciten de esta dirección.

Sun Fire Office

Compañía inglesa de seguros contra incendios establecida en Londres desde el año 1710, representada en España por D. Ramón de Bastena Bilbao.

La Compañía puramente de incendios más antigua del mundo.

Los fondos que esta Compañía tiene para incendios, exceden con entera exclusión de capital y de primas á cobrar de cuarenta millones de pesetas.

Sinistros: Los pagados en el año ochenta y un años que esta Compañía cuenta de existencia ascienden á una suma fabulosa; solo en los últimos veinte años ha pagado más de cien millones de pesetas.

Premios moderados. Inmediate arreglo y pago de sinistros, por el Agente en esta, Don Pedro Pérez Pérez, San Francisco, número 10.

LA JIJONENCA

Horchatería de M. Sirvent
Calle Mayor, número 3.

En este establecimiento, de nueva é elegante instalación, hallará el público que lo visite exquisitos helados, entry los cuales figuran la afamada horchata de chufas y el mantecado.

El servicio es esmerado y se presta también á domicilio.

Espectáculos

TEATRO-CIRCO.—Función para hoy.—El Monaguillo.—Los alojados.—Las doce y media y sereno.

Por la tarde.—El señor Luis el tumbón ó despacho de huevos frescos.—El chaleco blanco.

Entrada para cada acto 15 céntimos.

ALCANCE DE MADRID

18 de julio

Indicase para presidente del Consejo de Estado, al señor conde de Casa Valencia.

Tan pronto reanuden sus tareas las Cortes presentará el ministro de Gracia y Justicia los proyectos de ley de Enjuiciamiento civil, prisiones, registros y Código penal.

El Consejo de Ministros no ha tenido ningún carácter político.

Como la mayoría de los hombres público están ausentes de Madrid, los círculos políticos se ven poco animados.

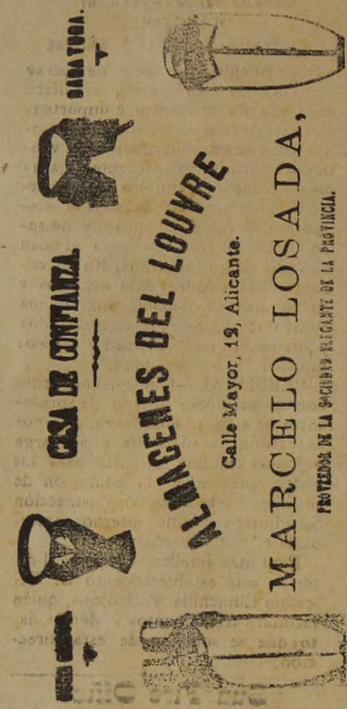
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO
D. VICENTE BOTELLA
Aneles, 14.

Cortes de trajes última novedad, desde 8 á 60 pesetas

SECCION DE ANUNCIOS

Debe devolverse todo pedido que no esté conforme con la orden.

CASA DE CONFIANZA
ALMACENES DEL LOUVRE
Calle Mayor, 19, Alicante.
MARCELO LOSADA,
PROPIETARIO EN LA POSESION LEGITIMA DE LA PATENTE.



PREMIADO EN MADRID, PARIS, LONDRES, AMSTERDÁN, ETC.
ÚLTIMA NOVEDAD EN SOBRESEROS EXTRANJEROS Y DEL REINO.
Gran surtido en Corbatas, Bistecaría, Perfumería, Botonaduras y Afiliarse
Especialidad en Camisas.

En la imprenta de este periódico se hacen todos
Encantos trabajos tipográficos se encarguen, con
la mayor economía. — Membretes, tarjetas y sobres.

MÁQUINAS MODERNAS
para coser premiadas con **MEDALLA DE ORO** en la exposición de París de 1889.



Francisco Martínez
Méndez Núñez, 6, y Angeles, 2
ALICANTE

Las nuevas máquinas perfeccionadas de este gran establecimiento, que han alcanzado siempre los primeros premios en todas las exposiciones que se han presentado, han obtenido también la **MEDALLA DE ORO** en la última exposición de París de 1889, por lo elebantes, silenciosas, sencillas, suaves, bien construidas y duraderas; condiciones por las que el público, con justicia, las prefiere a todas.
Se alquilan y venden a plazos, y se descuentan el 15 por 100 en las ventas al contado.
Surtido de agujas de todos los sistemas, hilos y sedas.
Se componen las antiguas y modernas de todos los sistemas, y satisfecha la primera compostura de una máquina, se hacen gratis todas las afinaciones que necesite.

BODEGAS DEL BARON DE FINESTRAT
Despacho y oficinas, Princesa, núm. 22
Vinos superiores de mesa,
Vinagres rojo y blanco.
Aceites, extra-superfino en botellas y latas.
Precios económicos.
Observaciones.—Las botellas y demás envases son independientes de los precios fijados. A los mismos habrá que aumentarse pesetas 0,25 y 1 respectivas por botella y lata cuyo importe se reintegrará a la devolución de los mismos en buen estado.
Depósito y venta en Alicante, calle

de la Princesa, número 22, y en el caso de Santa-Faz número 2. En este último se deducirá de los precios fijados el importe de los derechos de consumos.

Los pedidos serán llevados a domicilio. Se reciben encargos que serán puestos sobre el muelle 6 en la estación del ferro-carril a los precios marcados, caja y embalaje comprendidos. Los envíos se hacen por cuenta y riesgo de los compradores.

LA CERAMICA ALICANTINA

DE
HIJOS DE JAIME FERRER Y COMPAÑIA
Fabricación a vapor y hornos continuos de los mejores sistemas
Alicante.—Teléfono núm. 18 y 161
Precios corrientes en fábrica y al contado

	PTS. CTS.
Teja plana, el millar.	125
Medias tejas.	125
Caballetes, la pieza	0 35
Baldosas 32 1/2 centímetros, el millar.	150
Baldosin de 20 id., blanco, el idem.	50
Baldosin de 20 id., encarnado, el id.	70
Ladrillo hueco de 28 x 14 x 3 el id.	35
Id. id., 22 x 11 x 5 el id.	30
Id. id., 22 x 11 x 3 el id.	25
Atovin de 28 x 14 x 5 el id.	60
Atovin 22 x 11 x 5 1/2 prensado el id.	55
Id. de 22 x 11 x 6 sin prensar, el id.	50
Teja abarquillada ó árabe, el Aldem.	35
otova, de 28 x 14 x 3 el id.	35
Terrado el id.	35
Matacanes, el id.	32 5
Bilado el id.	32 50
Tael id que.	30
Chimeneas de 1 metro 53 centímetros altura y 20 centímetros de diámetro, una id., de 1'50 metros de id., y id., de id.	35
Id., de 1'50 id., de id., y 15 id., de id.	18
Ventiladores 2 tejas con rejilla la pieza.	30
Id., 2 id., sin id., la id.	6
Id., 1 id., sin id., la id.	5
Claraboyas 1 id., de barro	2 25
Id., de hierro de varias dimensiones.	25

Se admiten encargos para toda clase de obras, de dimensiones especiales.
Para pedidos dirigirse a la fábrica, carretera de San Vicente, teléfono número 161, ó al escritorio de los señores Hijos de Jaime Ferrer y compañía, San Fernando 39, Alicante, teléfono 18.

Baños de Ntra. Sra. de Orito

en Monforte, a 16 kilómetros de Alicante
Temporada oficial de 1.º de Junio a 30 de Septiembre

AGUAS MINERO-MEDICINALES



PREMIADAS
con Medalla de Oro en la Exposición de Barcelona y otra en la Exposición Minera de Madrid

HERPES—ESCROFULAS—REUMA—ANEMIA

Al hijo del comerciante D. Manuel García, calle San Francisco, Alicante, acometió el año último un ataque de San Vitor y quedó imposibilitado de medio cuerpo. Los padres se aconsejaron de un médico conocedor de las aguas de Orito y al cabo de un mes de permanencia en dicho balneario, el niño recobró en absoluto la salud.
En las enfermedades propias de la mujer, acontecen curaciones maravillosas, siendo dignas de notar las de la matriz, y en señoras muy conocidas por la alta sociedad, que despues de agudados los remedios de la ciencia, han debido su salud a estas aguas, y cuyos antecedentes pueden pedirse a la administración de este balneario.
También D. Julio Balamburgo, Alcalá, Madrid, curado de un herpetismo crónico en la garganta. El propietario D. José María Rubio, de Orihuela, imposibilitado y desahuciado de un herpetismo general cuya curación fué muy comentada.
Y en el monasterio que linda con este balneario, se encuentran retablos que la piedad dedicaba a la Virgen de Orito como la patrona del balneario, el cual dista de Alicante tres horas, saliendo a las dos de la tarde por las diligencias de Novelda y Monforte que paran en las posadas de la Balseta y de la Unión.
Hay fondas y casas para familias.

Compañía Sevillana

de navegación a vapor antes Segovia, Cuadra - Compañía.—Línea de vapores entre Sevilla y Marsella.—Servicio semanal fijo por los vapores Segovia, Luis de Cuadra, Laffite y San Fernando.
Salidas de Alicante
Los martes a las cuatro de la tarde para Cartagena, Almería, Málaga, Cadiz y Sevilla.
a la misma hora para Valencia, Barcelona y Marsella.
Admite carga y pasajeros. También admite carga para Génova, con ascenso en Marsella.—Consignatarios FAES Y CAÑA.

JARABE

de Hipofosfitos de Benet

Nuestro jarabe de Hipofosfitos es un remedio de resultados seguros para curar todas las enfermedades del sistema nervioso, regularizando sus funciones cuando se hallan alteradas por una causa cualquiera.
Como reconstituyente es más poderoso que el aceite de hígado de bacalao, y su uso cura anemia, clorosis, escrofulismo y las enfermedades que reconocen por causa la falta de glóbulos rojos de la sangre.
Es un energético tónico-amargo y como tal poderoso digestivo, facilitando la formación de peptonas.
La dosificación exacta de nuestro jarabe hace de él un medicamento constante y de resultados positivos.
A cada frasco acompaña un prospecto detallado con el método para su uso. Los pedidos al por mayor en Alicante a su autor V. Benet.
Madrid, Melchor García, Capellanes, 1, duplicado, principal, Barcelona, Sres. Vicente Ferrer y compañía.
Al por menor.—Alcoy, Sra. Viuda de Alfonso; Almagro, D. Emilio Guzman; Aspe, D. Francisco López; Barcelona, doctor Tremols, sucesor de Ferrer; Madrid, Borrell y Miquel, sucesor del doctor Simón; Jativa, Martínez y D. Rafael Cantó; Valencia, Andres y Fabiá, San Vicente, 22, y en todas las principales farmacias de España.

LA PRIMITIVA DE NAVARRO Y COMPAÑIA
Elegancia, solidez y economía.
Despacho: Calatrava, 16.
El vapor español CORREO DE CARTAGENA saldrá de este puerto todos los lunes a las cuatro de la tarde para Cartagena, Aguilas y Barcelona.
Admite carga y pasajeros.
Armador y consignatario, señor Hijo de Juan Más Dols.

Compañía de Navegación J. GOUTELLE ET MITJAVILLE

SERVICIO REGULAR
entre
Alicante, Cete y Rouen
Se admite carga para París y las demás poblaciones del interior de Francia.
Agencia en Alicante, Aduana, 2, bajos.